FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. FDLCB-PSAMC-006-2026

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio y unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y estén interesados en participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLCB-PSAMC-006-2026**, de acuerdo con lo siguiente:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C. Oficina de Contratación, Dirección: Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Horario de atención: lunes a viernes: 7:00 a.m. a 4:30 p.m., Teléfono: 7799280, Correo electrónico: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El lugar donde los proponentes presentarán los documentos será único y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE BOGOTANIEDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA" 2025-2028

4. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O SERVICIO A PRESTAR:

Las condiciones técnicas mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el documento denominado "***ANEXO TECNICO BOGOTANEIDAD"*** y sus documentos adjuntos y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el FDLCB, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La escogencia de esta modalidad obedece a la naturaleza del objeto a contratar y a que el valor del presupuesto oficial se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2026.

En el desarrollo del presente proceso de contratación se garantizará la observancia de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para la vigencia 2026, la menor cuantía del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar corresponde a CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), equivalentes a SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($787.907.250), valor dentro del cual se encuentra el presupuesto oficial del presente proceso.

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será por **CUATRO (04) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos**, lo que primero suceda, inicia a partir de la firma del Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

7. FECHA LÍMITE, DE RECEPCION DE OFERTAS:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en la plataforma electrónica SECOP II.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en la plataforma.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato será por el presupuesto oficial, que equivale a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CORRIENTE ($361.713.481 M/CTE)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026.

Es importante precisar que el presente proceso de contratación se desarrollará a monto agotable, por tal razón la oferta económica será solicitada a precios unitarios.

Número y nombre del proyecto de inversión	**Componente**	**Porcentaje de aplicación cuatrienio**	**Meta PDL 2026**	**Rubro**
2284 Bogotaniando "*Ciudad Bolívar Camina Segura"*	Estrategia Bogotaneidad	25%	Desarrollar 1 acción orientada a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "*Bogotaneidad*"	O2-30-11-74-59-92-02-42-28

El recurso se encuentra amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2200 del 24 de agosto de 2026.

9. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y atendiendo el Anexo "*Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal*", así como el documento "*Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales*)", publicado el 31 de enero de 2025 por la misma entidad, se procedió a verificar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales al presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se tuvo en cuenta la metodología prevista en el citado Manual, conforme a la cual la Entidad Estatal debe establecer:

1. Si la Entidad Estatal se encuentra cobijada por el respectivo Acuerdo Comercial.
2. Si el valor estimado del proceso de contratación supera el umbral establecido para la aplicación del Acuerdo Comercial correspondiente.
3. En caso de cumplirse las dos condiciones anteriores, si existe alguna excepción que excluya la aplicación del Acuerdo Comercial al proceso de contratación.

Con fundamento en la metodología anteriormente descrita, a continuación se presenta el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL	**¿Vigente ?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO 2024-2025 (CHILE Y PERU)	SI	SI	NO $1.147.016.154 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO $1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO $2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO $1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
TRIANGULO NORTE (SALVADOR Y GUATEMALA)	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	NO	SI
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO 1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	**NO** 1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
COREA	SI	NO	NO $1.147.000.000 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO 250.000 DEG	NO	NO
ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	N/A	NO	NO

Una vez efectuada la verificación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, se concluye que el presente proceso de contratación genera la obligación de otorgar trato nacional en virtud del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y los Estados del Triángulo del Norte, únicamente respecto de Guatemala, así como a los oferentes, bienes y servicios provenientes de los Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), de conformidad con lo previsto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de los Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables al presente proceso de contratación.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional para los oferentes colombianos, de conformidad con la normativa vigente.
c) Los servicios prestados por oferentes de los Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

En consecuencia, los proponentes individuales o los integrantes de consorcios o uniones temporales que acrediten la nacionalidad de cualquiera de los países anteriormente señalados recibirán el trato nacional

previsto en la normativa aplicable. Para efectos del presente proceso de contratación, sus ofertas serán consideradas en igualdad de condiciones que las presentadas por oferentes nacionales, incluido el acceso al puntaje por apoyo a la industria nacional, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para el presente proceso de Contratación.

Requisitos habilitantes mínimos:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
REQUISITOS HABILITANTES		**VERIFICACIÓN**
Capacidad Jurídica	Documentos	Habilitado/No habilitado
Requisitos Habilitantes Financieros	Índices de capacidad financiera	Habilitado/No habilitado
	Índices de capacidad organizacional	Habilitado/No habilitado
Requisitos Habilitantes Técnicos	Experiencia del Proponente	Habilitado/No habilitado
	Requerimientos Técnicos Mínimos	Habilitado/No habilitado
	Equipo mínimo de trabajo	Habilitado/No habilitado
	Calidad del Servicio de Transporte	Habilitado/No habilitado
	Buenas Prácticas Ambientales	Habilitado/No habilitado

Por otro lado, para efectos de determinar la mejor oferta para la entidad se tendrán en cuenta los siguientes factores de evaluación y ponderación de las ofertas:

CRITERIOS DE PONDERACION	**PUNTAJES**
FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA	43,5 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL	46 PUNTOS
FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 PUNTOS
FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 PUNTOS
Total:	100 PUNTOS

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a*

Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de $511.708.497 para el año 2026 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CORRIENTE ($361.713.481) M/CTE** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

"(…)

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Parágrafo 1 *en todo caso las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (…).*

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, por lo cual el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud - IDIPRON convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

NOTA 1: La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de manera expresa limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección, deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

12. CRONOGRAMA:

El cronograma se describe en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

NOTA 2: El Fondo podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

13. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, las versiones que allí aparezcan de los documentos, tienen el carácter de oficiales.

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la ENTIDAD, dentro del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía **FDLCB-PSAMC-006-2026**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículos 1,4,5 y 9 de la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*" e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la

corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

NOTA: ELFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 "*La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección*", razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte del FONDO. En el evento de que EL FONDO conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co).

Dado en Bogotá D. C, a los veinticinco (25) de agosto de 2026.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR